



**CIRCULAR N° 54/2006**

**REF: Declaración Pública de la Suprema Corte de Justicia ante el comunicado  
de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay**

Montevideo, 22 de junio de 2006.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de poner en su conocimiento el comunicado emitido por la Suprema Corte de Justicia, el que a continuación se transcribe: "DECLARACION PUBLICA. Atento al Contenido del comunicado emitido por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay a la opinión pública con fecha 20 de los corrientes, la Suprema Corte de Justicia formula las siguientes precisiones:

- *Existió un ámbito real de negociación del cual han participado las asociaciones gremiales integrantes del Poder Judicial. No sólo se los ha escuchado sino que se han recibido aquellos planteos que esta Corporación consideró ajustados a las necesidades del servicio y éstas no siempre significan recoger el total de las aspiraciones planteadas, sin desconocer la pertinencia de las mismas. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se debe aclarar que el ámbito de negociación no implica que la Corporación deba adoptar las decisiones conjuntamente con las asociaciones, sino que por el contrario constitucionalmente sólo la Suprema Corte de Justicia puede y debe adoptar estas decisiones.*
- *Se comparte la afirmación en el sentido que "...la reestructura es imprescindible para mejorar la calidad de la justicia, para modernizar al Poder Judicial..." y por ello la reestructura aprobada por la Suprema Corte de Justicia consagra, por primera vez, para el Poder Judicial una escala salarial basada en la porcentualidad de los salarios de sus funcionarios en relación al que percibe el Sub Director General de los Servicios Administrativos. Simultáneamente aumenta la diferencia porcentual existente entre grados, estimulando la carrera administrativa. A vía de ejemplo no se puede desconocer que en la reestructura aprobada, el Alguacil percibirá al final del quinquenio un incremento porcentual del 65,26 %, siendo aproximadamente el promedio de incremento*

*para los funcionarios de los escalafones administrativo y auxiliar del 35 % y del Escalafón II Profesional del 32%.-*

- *Los únicos escalafones a los que no les correspondió un porcentaje de aumento en el quinquenio son los que refieren a la Defensa Pública e Informática, por el nivel de sus remuneraciones, notoriamente superior a los restantes.-*
- *Debe destacarse la integración esencialmente técnica del Poder Judicial, donde un tercio de los funcionarios ocupan cargos en los escalafones profesionales, en general, y especializados.-*
- *Si bien no fueron atendidas en su totalidad las aspiraciones de transformaciones de cargos, sí lo fueron en lo que refiere a la creación de Jefes de Oficina para las sedes de Paz Departamentales del Interior de la República donde hoy cuentan sólo con Magistrados. Asimismo y cuando las necesidades del servicio así lo requieran y sin perjuicio de la actual reestructura, la Corporación está habilitada para hacer todas las transformaciones de cargos que entienda necesarias.-*
- *En definitiva la reestructura se realizó tomando como base el monto que surge de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 389 de la Ley n° 17.930, esto es el incremento del crédito de un 33 % en el quinquenio y se calculó sobre el total de créditos presupuestales de Servicios Personales de los escalafones II a VII y R, vigentes al 31 de diciembre de 2005.-*
- *Por lo anteriormente expuesto, la reestructura aprobada por Suprema Corte de Justicia, adecua la escala salarial y consagra una efectiva recomposición de la carrera funcional y la mejora del servicio”.-*

***La presente circular deberá ser notificada personalmente a todos los funcionarios.-***

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**